

Don Marcelino Ibañes Ibañes, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Don Vicente Argomaniz Equidazu, Cajadrático de la Sección Delegada masculina del Instituto «Goya», de Zaragoza, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada Comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1804-241/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1968) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Dirección en la Sección Filial número 3, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado, en la siguiente forma:

#### Comisión titular

Presidente: Don Luis García García, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Santiago Pérez-Cacho García, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Don Martín Santos Romero, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Doña Blanca Asenjo Gurpegui, Catedrática del Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca, designada por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Conrado Iriarte Fernández, Catedrático del Instituto «San Isidro», de Madrid, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

#### Comisión suplente

Presidente: Don Albino Martín Gabriel, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don José J. Estefanía Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Don Marcelino Ibañes Ibañes, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Don Juan Belda López, Catedrático del Instituto «Saavedra Fajardo», de Murcia, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Jaime Oliver Asín, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada Comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1804-241/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se declara desierta la plaza de Profesor agregado de «Lingüística y literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 5 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), para la provisión en propiedad y turno

restringido y libre de las plazas de Profesores agregados de «Lingüística y literatura griegas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valencia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal nombrado al efecto por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), ha resuelto declarar desierta la plaza de «Lingüística y literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Prospección geofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Prospección geofísica», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudante acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.